



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000225-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 03 MAY 2017

VISTO:

El INFORME Nº 245-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 28 de Abril de 2017, mediante el cual se solicita se designe comité de Selección para el procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 006-2017 /GRT.CS-1(Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA , EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES; MEMORANDO Nº 356-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GG, de fecha 28 de Abril de 2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

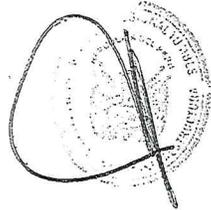
Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el MEMORANDO Nº 356-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GG, de fecha 28 de Abril de 2017, la Gerencia General alcanza los miembros integrantes del comité de Selección para el procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 006-2017 /GRT.CS-1(Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA , EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 56-2017-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece "Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3)





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000225-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes **03 MAY 2017**

miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

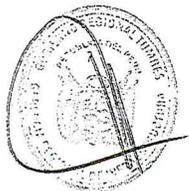
23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, el **COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE**, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; Y Directiva Nº 001-2015-GRT-





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000225-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

03 MAY 2017

GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 006-2017 /GRT.CS-1(Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA , EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que está integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. ALESSANDRO URBINA RAMIREZ Presidente
- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Miembro Titular
- Sr. FERNANDO MORAN LUPU Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES Primer Suplente
- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Segundo Miembro
- Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roberto Candiani Vargas
SECRETARÍA GENERAL